



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 8, 31 fracciones V y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 64 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 Fracciones X y XXV, 15, 32 Fracción III, 34, 35 y 36 del Bando Municipal en vigor; Asimismo en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Municipal Electoral en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós convocó a participar en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, por lo que:

CONSIDERANDO

Que la Participación Ciudadana es la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza de diversas formas de organización, expresión y comunicación.

También son formas de participación ciudadana las autoridades auxiliares y los órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal, quienes fungen como apoyo del H. Ayuntamiento en sus actividades, y ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les sean delegadas, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con las funciones que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

Que la Participación Ciudadana es la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza de diversas formas de organización, expresión y comunicación.

También son formas de participación ciudadana las autoridades auxiliares y los órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal, quienes fungen como apoyo del H. Ayuntamiento en sus actividades, y ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les sean delegadas, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con las funciones que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los vecinos de las colonias La Laguna de Chiconauhtla, Santa Cruz Venta de Carpio, Las Américas, San Pedro Xalostoc y La Palma (Santa Clara) respectivamente, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad, además de estar libre de discriminación y de violencia política en razón de género, llevará a cabo el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2022 al 14 de abril de 2025.

El proceso iniciará con la publicación de la presente convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia de las comunidades participantes, medios electrónicos oficiales, página de internet y redes sociales por un lapso de siete días naturales que comprenden del 25 al 31 de julio de 2022, y concluye con la toma de protesta y entrega de los nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El proceso se registró en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA

DE LA FORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas y su conformación deberá cumplir con el principio constitucional de paridad, esto es cincuenta por ciento mujeres, y cincuenta por ciento hombres de manera alternada, considerando que propietario y suplente sean del mismo género.

Las planillas para participar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales deberá conformarse por un Delegado o Delegada y dos Subdelegados o Subdelegadas; en el caso de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán integrarse bajo la siguiente estructura: un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y dos vocales.

En el supuesto de advertirse un acto u omisión que vulnera los derechos político electorales en razón de género o de grupos vulnerables, el Consejo Municipal Electoral dará vista a la autoridad competente, con el objeto de evitar que los participantes cometan actos violentos en materia de género durante el proceso de elección.

TERCERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral, Órgano encargado de organizar, conducir, vigilar y validar el proceso para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

El Consejo Municipal Electoral tendrá como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida México, número 21, Colonia Margarita Mazda de Juárez, Santa María Tultepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de toma de decisiones en este proceso y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, integrado de la siguiente manera:

- Un Consejero Presidente. - Con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo suplente, en caso de ausencia, será el o la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

- Cuatro Consejeros. - Con derecho a voz y voto, que serán dos integrantes de la Comisión Ejecutiva de Gobierno y dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

Mario Alberto Cervantes Montero	Tercer Regidor
Sandra Liliana Marcelino Martínez	Novena Regidora
Sharon Viridiana Valencia Flores	Primera Síndico
Angélica Gabriela López Hernández	Segunda Regidora

- Un Secretario Técnico. - Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que se encargará de auxiliar al Consejo Municipal Electoral en el desarrollo de sus sesiones.

- Un Secretario Ejecutivo. - Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien se encargará de vigilar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral, las siguientes:

- Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia.
- Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y candidatos;
- Autorizar los formatos, documentación y material electoral que serán emitidos en el proceso;
- Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
- Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que sean interpuestos;
- Designar a los servidores públicos municipales que integrarán las mesas receptoras del voto y en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la presente convocatoria;
- Emitir de manera colegiada los acuerdos correspondientes para el buen desarrollo del proceso electoral;
- Publicar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral, a través de los Estrados correspondientes.
- Asignar el número de Planilla correspondiente a cada comunidad donde se llevará elección. Para esta asignación tomará en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro los participantes.

CUARTA

DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar como candidatos en el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán que hacerlo exclusivamente a través de la conformación de planillas, de conformidad a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, y sus integrantes deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables; a saber:

Para Delegados y Subdelegados

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - Ser vecino de la delegación o subdelegación, esto es, contar con la residencia efectiva no menor a seis meses; y
 - Ser de reconocida probidad.
- En el caso de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, además de los requisitos anteriores:
- Ser vecino del municipio y contar con residencia efectiva dentro de la comunidad en que desea participar no menor a seis meses; y
 - Lo anterior deberá acreditarse con los documentos siguientes:

- Solicitud formal de registro (**Formato 1**). Que debe contener la siguiente información:
 - Nombre completo.
 - Edad.
 - Género.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
 - Teléfono.
 - Correo electrónico.
 - Ocupación.
 - Clave de la credencial para votar.
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Cargo para el que se postula.
 - En su caso, sobrenombre.
 - Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. El cual deberá ser el mismo para todos los integrantes de la planilla.
- De cada una de las personas a postular, se presentará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:
- Declaratoria de aceptación de la candidatura, que deberá hacerse utilizando el **Formato 2**.
 - Copia simple y legible del acta de nacimiento. Debiendo presentar la copia certificada al momento del registro para su cotejo.
 - El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidatura o el candidato en la comunidad donde desea participar, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o por Autoridades Auxiliares Municipales, Ejedales o Comunales.
- Otro documento idóneo para acreditar la residencia que puede ser la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia dentro de la comunidad en la que desea participar, en la que señale su nombre completo, domicilio, fecha y lugar de elaboración (**Formato 3**), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en la comunidad en que desea participar, según sea el caso:
 - Recibo de pago del impuesto predial.
 - Recibo de pago de luz.
 - Recibo de pago de agua.
 - Recibo de teléfono.
 - Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- O con dos testigos con identificación oficial y que sean vecinos del interesado.
- Copia simple y legible del aviso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral. Debiendo presentar la original al momento del registro para su cotejo.
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que impiden participar en el presente proceso (**Formato 4**), entre ellos:

- No encontrarse privado de sus derechos políticos y civiles;
- No haber sido condenado o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado; contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales;
- No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

En el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo, y 120, último párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México deben separarse del cargo por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la campaña, conforme a los plazos marcados en la presente convocatoria, y deberán anotar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierte el plazo por el que se separa del cargo.

VII. En términos del segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

QUINTA

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES

El registro de las planillas interesadas en participar en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. El registro se realizará a través de un Representante de Planilla, que deberá ser una persona ajena a los integrantes de la planilla participante, preferentemente no debe ser ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal en funcionamiento. Los integrantes de cada planilla participante deberán firmar la respectiva Acreditación de Representante de Planilla (**Formato 5**).

Solo podrán registrarse planillas en aquellas comunidades que actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. Para el caso de aquellas localidades que pretenden participar en el presente proceso sin contar con dichas autoridades, se estará a lo que determine el Consejo Municipal Electoral.

Los formatos autorizados para la solicitud de registro de planillas estarán foliados y serán proporcionados a los interesados en participar en el proceso en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Presentada la solicitud de registro ante el Consejo Municipal Electoral, previo análisis de los requisitos y documentación soporte, inmediatamente se informa al representante de planilla, sobre el estatus formal del registro de planilla, mediante documento debidamente emitido y firmado por el Consejo Municipal Electoral, mediante el cual se haga saber sobre la procedencia o improcedencia del registro, y en su caso, la documentación o requisitos que se cumplieron o que fueron omisos, para que, dentro del periodo de subsanación, los interesados estén en posibilidades de subsanarlos, si así lo consideran.

Una vez que quedó registrada la planilla, su representante quedará acreditado ante el Consejo Municipal Electoral y estará en condiciones de representar ante la mesa receptora de voto respectiva.

Para subsanar errores u omisiones en el registro así como sustituciones de los integrantes de planillas se dispondrá de dos días que serán posteriores al registro de planillas, esto es, el día de los días 08 y 09 de agosto de 2022, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. Dicho plazo será también para el caso de la sustitución de los Representantes de Planilla, siendo necesaria la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla.

El Consejo Municipal Electoral emitirá el respectivo comprobante de registro (**Formato 6**) una vez cubiertos todos los requisitos.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria por parte de los integrantes de la planilla o su representante, sin haberlos subsanado dentro del periodo señalado para tal efecto, motivará la improcedencia del registro de la planilla.

En fecha ocho de agosto de 2022, el Consejo Municipal Electoral sesionará a fin de emitir y notificar por estrados de éste, el Dictamen de Registro de Planillas, en el cual se declarará las planillas cuyo registro fue procedente o no fue procedente por no haber cumplido con los requisitos y presentado los documentos señalados en la Base Cuarta.

SEXTA

DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día dieciocho y concluirá a las 23:59 horas del día diecinueve de agosto de 2022.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, incluyendo las realizadas en medios tecnológicos, que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas y/o formulas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Durante el periodo de campaña, los integrantes de las planillas podrán celebrar reuniones, mítines, conciertos y recorridos para la promoción y difusión de su planilla, respetando las medidas sanitarias aplicables; de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en las espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido realizar actos de campaña una vez terminado el plazo para tal efecto, a partir de las 00:00 horas del día veinte de agosto del 2022, y hasta el día de la Jornada Electoral, cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de los plazos permitidos y será sancionado con la cancelación del registro de la planilla o en su caso, con la nulidad de la elección de la comunidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso y demás equipamiento urbano; tampoco podrá fijarse, colocarse ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.

Los actos de proselitismo se desarrollarán dentro de un marco de respeto y civildad entre los contendientes, por lo que cualquier acto debidamente acreditado de difamación, agresión, descalificación o calumnia; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos cometidos, se podrá determinar la cancelación del registro de la planilla, incluyendo el haberse del conocimiento de alguna otra autoridad.

Está prohibido la destrucción o alteración de propaganda de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin la autorización expresa de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles; asimismo queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura no tóxica.

Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como abstenerse a regalar alimentos, gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores.

Igualmente habrá de abstenerse y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Será cancelado el registro de la planilla que comprometa o utilice programas de gobierno; ya sea de carácter federal, estatal o municipal.

Se establecerá que las planillas que lleven a cabo actos de campaña deberán utilizar como máximo un gasto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y excedido a la presente será sancionado con la cancelación del registro de la planilla, para lo cual el Consejo Municipal Electoral convocará y resolverá lo relativo al tope de campaña.

Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del día veinte de agosto de 2022.

SEPTIMA

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Se entenderá por actos anticipados de campaña, aquellos que realicen los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales, también aquellos que aspiren a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana, fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, que trasciendan a la comunidad y que tengan por objeto solicitar el voto ciudadano, así como la promoción de la imagen y/o nombre de una persona que desee participar en la elección.

Los representantes de planillas, integrantes de planillas y la población en general, podrán denunciar mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral, cualquier acto anticipado de campaña, debiendo acompañar los medios probatorios a su alcance.

No se otorgará el registro a las planillas que incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con lo señalado en la presente convocatoria, y en el supuesto de que se le haya decretado la nulidad del registro, se podrá determinar la cancelación del mismo previo procedimiento seguido con formalidades previstas en el Código Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los representantes de planilla, notificándolos por escrito, para el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

OCTAVA

DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN

Una vez aprobadas las solicitudes de registro de planillas, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

En aquellas comunidades donde no se registre ninguna planilla, el Consejo Municipal Electoral designará a los vecinos que fungirán como Delegados y Subdelegados Municipales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral designará de manera automática la única planilla que cumplió con los requisitos de la convocatoria.

En las comunidades en donde se registró más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras del voto de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En aquellas comunidades en donde por cuestiones de actos graves de violencia suscitados durante la jornada electoral o cualquier otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la elección, se deberá realizar una elección extraordinaria para lo cual el Consejo Municipal Electoral emitirá nueva convocatoria para la comunidad respectiva.

NOVENA

DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Las mesas receptoras del voto son las encargadas de proveer papelería necesaria a los ciudadanos para que éstos emitan su voto, llevar a cabo la dirección de la Jornada Electoral, realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, y publicar el resultado de los mismos. El Consejo Municipal Electoral es el responsable de aprobar y publicar el número de mesas receptoras de votos, así como el domicilio de las mismas, el número de boletas que corresponde a cada una de ellas, la integración de cada una y serán publicados cinco días antes de la elección, a través de los estrados del Consejo Municipal Electoral.

Una vez que el Consejo Municipal Electoral apruebe y publique el número de mesas receptoras, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación, el Representante de Planilla ante el Consejo nombrará representantes en cada una de las mesas receptoras; para tal efecto el Consejo deberá expedir los nombramientos respectivos a más tardar veinticuatro horas previas al inicio de la jornada electoral.

Las mesas receptoras estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes invariablemente serán servidores públicos, así como un Escrutador que será designado por el Presidente de la Mesa receptora del voto el día de la elección de entre los electores presentes; el representante de cada una de las planillas acreditadas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizado el normal desarrollo de la jornada electoral.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos tendrán las siguientes funciones:

- Presidente. Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- Secretario. Le corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de la copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que cumplieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.
- Escrutador. Le corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con sustancia indeleble, para garantizar que a cada uno de aquellos correspondió un voto y realizar el escrutinio de los votos.

Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiera, así como la entrega del paquete electoral ante Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA

DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día veintinueve de agosto de 2022, instándose las mesas receptoras del voto a las 07:30 horas y comenzarán a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas y cerrará hasta las 17:00 horas, sufragando quienes se encuentren formados hasta esta hora. Se podrá cerrar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Para la elección solo se emitirá una boleta, que se entregará única y exclusivamente al ciudadano que presente credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio correspondiente al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga y aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto está facultado para suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las adecuadas para garantizar la integridad de la jornada, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anesando al paquete electoral por escrito las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral, por conducto de la Junta Distrital Electoral, asimismo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez cerrada la votación, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anesando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, publicando los resultados en lugar visible donde está ubicada la mesa receptora y remitiendo de inmediato al Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA PRIMERA

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

El día treinta y uno de agosto de 2022, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la Validez de la Elección, publicando los resultados al día siguiente a través de sus Estrados.

Los Delegados y Subdelegados y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana electos rendirán protesta de ley el día diez de septiembre de 2022, misma fecha en que se les hará entrega de los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA SEGUNDA

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

El Recurso de Inconformidad lo conocerá, sustanciará y resolverá el Consejo Municipal Electoral, conforme al Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y la presente Convocatoria, y procederá, en los casos siguientes:

- Contra el dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días posteriores a la publicación del Dictamen de Registro de Planillas, esto es, los días nueve, diez, once y doce de agosto de 2022, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, mismo que será resultado previo al inicio de las campañas, es decir, a más tardar el dieciséis de agosto de 2022;
- Contra el resultado del Acta del escrutinio y cómputo de los votos de las mesas receptoras de votos, que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días posteriores a la publicación del Acta de Escrutinio y Cómputo, es decir, los días veintidós, veintitres, veinticuatro y veinticinco de agosto de 2022, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, el cual será resultado previo al dictamen de validez de la elección, esto es, hasta el treinta de agosto de 2022; y
- Contra los actos o irregularidades suscitados en la campaña electoral, en la jornada electoral y/o en la declaración de validez, que deberá ser presentado dentro de los cuatro días posteriores a la declaración de validez, que serán los días uno, dos, tres y cuatro de septiembre de 2022. Mismo que será resultado previo a la toma de protesta, es decir, nueve de septiembre de 2022.

El Representante de Planilla es quien deberá presentar los medios de defensa a que se refiere la presente Base, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Consejo Municipal Electoral.

El escrito de impugnación deberá presentarse por escrito ante el Consejo Municipal Electoral y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Hacer constar el nombre del actor.
- Adjuntar el documento que acredite la personalidad del promovente.
- Señalar el acto o resolución impugnada.
- Mencionar de manera clara los hechos en que se basa su impugnación, así como los agravios que causen el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados.
- Ofrecer y aportar las pruebas.
- Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.

Presentado el recurso, el Consejo Municipal Electoral le dará trámite y resolverá lo que en derecho corresponda y su determinación será de carácter definitivo.

Todos los acuerdos y resoluciones serán notificados a las partes de forma personal en el domicilio señalado para tal efecto, dentro del territorio municipal y a falta de éste será notificado en los estrados del Consejo Municipal Electoral.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará por escrito al Ayuntamiento; y se deberá realizar una elección extraordinaria para lo cual el Consejo Municipal Electoral emitirá nueva convocatoria para la comunidad respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Lo No previsto en la presente Convocatoria, se pondrá a consideración del Consejo Electoral Municipal.

TERCERO. El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los servidores públicos de la administración pública municipal, habilitados para efectos del presente proceso.

CUARTO. Los horarios, plazos y términos del presente Proceso Electoral se contarán de momento a momento.

QUINTO. - Los servidores públicos municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso para esta Elección, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según sus funciones.

LIC. ROCÍO RIVERA ALCANTARA
CONSEJERA PRESIDENTE SUPLENTE

MARIO ALBERTO CERVANTES
MONTERO
CONSEJERO

SANDRA LILIANA MARCELINO
MARTÍNEZ
CONSEJERO

SHARON VIRIDIANA VALENCIA
FLORES
CONSEJERO

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ
HERNÁNDEZ
CONSEJERO

LUIS LÓPEZ BARRA
SECRETARIO EJECUTIVO



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos 2022-2024
Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel: 55 5836 1500